

**ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE
EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
MURCIA.**

ASISTENTES

Vicepresidente 1º:

Ilmo. Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

Vicepresidente 2º:

D. Juan Miguel Bayonas López.

Gerente:

D. Alfonso Ramón García López.

**Vocales en representación de la Comunidad
Autónoma:**

D. Manuel Paez Blazquez, en representación de
la Dirección General del Medio Natural.

**Vocales en representación de los
Ayuntamientos:**

Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz
López.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz, representante
del Ayto. de Yecla.

Excusan su asistencia:

- D^a. Angela Gaona Cabrera, representante del
Ayto. de San Pedro del Pinatar.

Secretaria-Interventora: D^a. Ana M^a. García
Asensio.

**ACTA DE LA
COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 13,30 horas
del día **15 de diciembre de 2017**, en el Salón de
Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y
Salvamento de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, sito en Murcia, Avda.
Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto
con la debida antelación, se reúnen en sesión
extraordinaria y en primera convocatoria las
personas que se detallan al margen.

El Sr. Vicepresidente 1º agradece la asistencia
de todos los presentes y excusa la del Sr.
Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina, por
motivos personales y de agenda.

Seguidamente se procede al estudio de los
asuntos incluidos en el Orden del Día.

**1º.- Lectura y aprobación, si procede del
acta de la sesión anterior.**

Distribuida con la convocatoria el acta de la
sesión de fecha 30 de octubre de 2017, se
procede a dar lectura de la misma.

Tras la lectura, se pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, quedando aprobada por unanimidad.

2.- Dictamen resolución de reparos a horas extraordinarias realizadas durante los meses de enero a septiembre de 2017.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Asunto: Resolución de reparos a horas extraordinarias realizadas durante los meses de enero a septiembre de 2017.

Vistos reparos interpuestos por D^a Ana M^a García Asensio Secretaria-Interventora de este Consorcio relativos a las fases de autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago de las horas extraordinarias realizadas por Sargentos, cabos y bomberos, personal que realiza guardias en la sala 112, Guardias del Grupo de Rescate así como taller y almacén realizadas durante los meses de enero a septiembre del año 2017, por las razones expuestas en los referidos reparos, por importe total de 1.773.618,67€.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio y de conformidad con el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, del Consorcio, propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

PRIMERO.- Solventar los reparos interpuestos por D^a Ana M^a García Asensio, Secretaria-Interventora de este Consorcio en función de las siguientes consideraciones:

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM desarrolla su actividad en 14 parques extendidos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, que tiene como máxima el rescate y la salvaguarda de vidas humanas e inmuebles en una atención inmediata que no permite demoras; esta atención inmediata como se ha explicado anteriormente ha implicado en muchos casos la realización de horas

extraordinarias por encima de la jornada normal de trabajo, debido a la insuficiente plantilla del Consorcio, especialmente en parques locales, cuya guardia se compone únicamente de dos bomberos y un cabo.

La plantilla de personal actual en el Consorcio, resulta insuficiente para una adecuada prestación del servicio en todo el territorio que abarca, siendo necesaria la prestación del servicio, mediante la realización de horas extraordinarias por el personal existente, bien para cobertura de vacantes, refuerzos, cobertura de bajas, etc.

Con fecha 2 de diciembre de 2016, se presentaron a la Junta de Gobierno tanto propuestas de levantamiento de reparos a horas realizadas en 2016, como determinadas medidas organizativas, propuesta todas ellas que quedaron sobre la mesa para estudio de nuevas alternativas y propuestas tendentes a resolver esta situación.

Con fecha 25 de enero de 2017, la entonces Consejera de Presidencia y los Delegados Sindicales firmaron un acuerdo que incluía la negociación antes del 30 de abril de 2017, de un sistema de guardias que sustituyera a las horas extras.

Durante el primer semestre 2017 no se pudo llegar a un acuerdo para la adopción de un sistema de organización del trabajo que permitiera una progresiva reducción de horas extraordinarias por los innumerable supuestos de intervención, la falta de personal para su prestación y ante todo la imposibilidad durante el 2017 de convocatoria de plazas, por el retraso en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

Con fecha 31 de julio de 2017, la Junta de Gobierno, ha adoptado los siguientes acuerdos:

“Primero. Autorizar con carácter excepcional la retribución de horas extraordinarias al personal operativo del Consorcio, en virtud de las razones anteriormente expuestas, principalmente la falta de personal.

Segundo. Aprobar el crédito total hasta fin del ejercicio para retribuir dichas horas, y que se encuentra dotado en el proyecto de presupuestos 2017 del Consorcio y que asciende al importe de 230.000 euros.

Tercero. Aprobar el protocolo de autorización de horas, que se adjunta a la presente propuesta, y que permanecerá vigente en ejercicios siguientes hasta que se produzca su supresión o modificación.

Cuarto. Conversión de determinados servicios a través de un sistema de guardias normalizado, de modo similar a otros servicios implantados en la CARM.”

Esta conversión se ha ejecutado a partir de los servicios extraordinarios realizados a partir de la aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto 2017, mediante publicación en BORM con fecha 22 de septiembre.

Así mismo con fecha 7 de noviembre la Junta de Gobierno del Consorcio adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente nº 2/2017 de Modificación de Créditos para concesión de suplementos de créditos, dotando la partida de gratificaciones (136 151) de un importe adicional de 1.574.412,59€, acuerdo que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones, mediante publicación en BORM de fecha 13 de diciembre del presente.

SEGUNDO.- Que se proceda por órgano competente al reconocimiento de dichas horas por un importe que asciende a la cantidad de 1.773.618,67€ con cargo al presupuesto 2017, mediante modificación presupuestaria por importe de 1.574.412,59€ más la partida de horas prevista en presupuesto 2017 por importe de 230.000€, partida 136.151, según relación nominal que figura en el expediente, para posterior pago.

Murcia, a 13 de diciembre de 2.017. El Presidente del Consorcio. Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

Sometida la propuesta a votación, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente a excepción del Sr. representante del Excmo. Ayuntamientos de Caravaca, que se ABSTIENE.

3.- Expediente de contratación por adquisición centralizada de tres vehículos BUL 2000 y Mercedes Sprinter a través de la plataforma de adquisición Centralizada del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el pasado 30 de octubre de 2017, aprobó inicialmente el expediente 2/2017 de modificación de créditos, bajo la modalidad de suplemento de crédito, justificándose esta modificación, entre otras razones, en la necesidad de acometer un ambicioso proyecto de adquisición de vehículos para renovación progresiva de la flota actual del Consorcio, demostrando la práctica, la insuficiencia de camiones de algunos parques y el alto coste en reparaciones en algunos de los vehículos por

la antigüedad de los mismos, estableciéndose un aumento de la partida de gastos 136.64200 “Material de Transporte” de 799.000 euros.

Este mismo expediente fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017 y publicado en el BORM nº 265, de 16 de noviembre del corriente, abriéndose un trámite de información pública por un plazo de quince días para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes. Durante el plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones por lo que se entiende definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria, tal y como consta en anuncio publicado en el BORM nº 286, de 13 de diciembre de 2017.

De conformidad con el informe del Jefe de la Sección Técnica del CEIS de 5 de diciembre de 2017, se hace necesario adquirir tres vehículos Bombas Urbanas Ligeras (BUL), con la siguiente descripción: Marca: MAN; Tipo: TGL12.250 4x2 BB; Carrocero: Rosenbauer y un vehículo MERCEDES Sprinter 316 CDI combi largo techo.

La adquisición de estos vehículos se realizará a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante el Acuerdo Marco número 17/2011, de suministro de vehículos industriales pesados, al que se encuentra adherido el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe total de la inversión prevista es de 786.550,82 euros, que se financiarán mediante expediente nº 2/2017, de modificación de créditos para concesión de suplementos de crédito.

Este crédito queda automáticamente incorporado al presupuesto de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente al tratarse de un suplemento de crédito autorizado en el último trimestre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.1 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Comisión Permanente es el órgano competente para la contratación de suministros de cuantía superior a 180.303,63 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio publicados en el BORM nº 187, de 13 de agosto de 2002 y las Base 15 de las de ejecución del Presupuesto.

En virtud de lo expuesto, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar el gasto de **786.550,82 €** (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) para proceder a la adquisición a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del

Ministerio de Hacienda y Función Pública de los siguientes vehículos con destino al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

- Tres vehículos bombas urbanas ligeras (BUL) Marca: MAN, Tipo: TGL12.250 4x2 BB, Carrocero: Rosenbauer.
- Un vehículo MERCEDES Sprinter 316 CDI combi largo techo.

Este crédito queda automáticamente incorporado al presupuesto de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente al tratarse de un suplemento de crédito autorizado en el último trimestre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.1 a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo: Autorizar al Sr. Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Don Alfonso Ramón García López, para llevar a cabo cuantos actos, trámites y gestiones sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, ante la plataforma de contratación centralizada de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (DGRCC) del Ministerio de Hacienda y Función Pública “CONECTA CENTRALIZACIÓN”.

Murcia, 13 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

4.- Inicio de expediente de resolución de los contratos de “obra de ampliación y reforma del parque de bomberos de Alhama-Totana, contrato de Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud, así como de nombramiento de Director facultativo”.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con fecha 17 de diciembre de 2015, mediante acuerdo de la Comisión permanente del Consorcio, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas, así como de prescripciones técnicas para la contratación de las obras de “REFORMA Y AMPLIACION DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA-TOTANA”.

Así mismo y en virtud de dicho acuerdo, la Comisión permanente aprobó el expediente de contratación, autorizó el gasto y dispuso la apertura del procedimiento de licitación, mediante procedimiento abierto de la obra referenciada, publicándose con fecha 12 de enero de 2016, anuncio de licitación por plazo de veintiséis días naturales en el BORM, presentándose en el plazo establecido cincuenta y cuatro ofertas.

Por acuerdo de la Comisión permanente de fecha 31 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato a la empresa LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L por un importe de 193.363,47 € IVA incluido y un plazo de ejecución de 18 meses, quedando firmado el contrato administrativo con fecha 14 de junio de 2016.

Así mismo, con fecha 29 de diciembre de 2015, se nombra como DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA al arquitecto D. Raffaele Pérez, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Dicha contratación se realizó por contrato menor, mediante Resolución 212/2015 del Gerente del Consorcio, por el ser el importe del mismo de 3.387,59 €, en concordancia con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

A su vez, la contratación del SERVICIO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA se realizó mediante contrato administrativo, tramitación ordinaria por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de los artículos 174. e) y 177.2 del TRLCSP, al ser el valor estimado del contrato de 11.665,15 €, excluido el IVA. No obstante se dio traslado de la contratación, al Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia con el fin de que sus colegiados pudieran presentar ofertas, y así mismo se cursaron invitaciones a tres profesionales capacitados, presentándose un total de veinticuatro licitadores en tiempo y forma. El contrato fue adjudicado el 17 de febrero de 2016 al aparejador D. Andrés Ros Mazuecos, por un importe de 6.292 € IVA incluido.

Con fecha 27 de junio de 2016 se firmó el acta de comprobación del replanteo y de comienzo de las obras de “AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS DE ALHAMA-TOTANA, por un importe de 193.363,47 € IVA incluido y con un plazo de ejecución de 18 meses.

La obra comienza y con ello la emisión de certificaciones con el siguiente resumen:

TOTAL CERTIFICADO (5 certificaciones)	89.126,10€
RESTO POR CERTIFICAR	104.237,37€

Tras la presentación de las certificaciones nº 6 y 7, por el responsable del contrato, D. Luis González López de Ayala, se emiten informes sobre anomalías detectadas en ambas certificaciones.

A fecha actual las obras quedaron paralizadas de hecho, se han emitido informes posteriores y es preciso proceder a resolver el expediente, principalmente por razones de interés público, con el fin último de dar un uso adecuado del servicio de extinción de incendios en el territorio sobre el que extiende su actuación el parque de bomberos de Alhama-Totana.

Emitido informe por el Jefe de sección técnica, concluyendo que *“Las obras de reforma y ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana están en fase de liquidación debido a variaciones entre lo realmente ejecutado y lo proyectado. Estas son debidas a diversos factores, tales como adaptaciones durante la ejecución por incidencias debido a circunstancias no detectadas, ocultas y durante la fase de proyecto, mejoras del proyecto, etc.”*

Visto informe emitido por técnico de la Dirección General de Patrimonio e Informática de fecha 23 de marzo, del cual podemos extraer las siguientes conclusiones:

“La obra está en fase de ejecución muy avanzada. Según presupuesto comparativo aportado por el arquitecto D.O., la obra está ejecutada en un porcentaje del 64,88%, y con un plazo lo suficientemente holgado, de 18 meses en total, a contar desde el inicio de la obra

La distribución ha cambiado respecto al proyecto inicial contratado, con la posible aparición de nuevas unidades no previstas, y un aumento de las existentes en proyecto, como son demoliciones, fontanería, solados, fábricas de cerramiento y carpinterías. Las modificaciones de la distribución se reflejan en planta baja en el trazado y características de la escalera, que se ha realizado de obra, no metálica, y se ha cambiado su trazado debido a que la escalera proyectada implicaba el peligro de salir a las cocheras sin la visibilidad necesaria, y por lo tanto, se hace para evitar la posibilidad de accidentes. Se cambia la ubicación de un aseo que se situaba en una junta estructural, y carecía de ventilación, por otra ubicación de

mayor dimensión que permite hacerlo adaptado, y por último se amplía la sala de reuniones y control, eliminando un tabique.

En planta primera, se amplía la zona de vestuarios a costa de un dormitorio, y se demuelen las duchas individuales, para rehacerlas agrupadas. Se cierra con fábrica un espacio que quedaba abierto y se subdivide en dos espacios que quedarían disponibles para futuras adecuaciones, no contempladas en el presente proyecto. Queda otro espacio que si estaba previsto terminar (gimnasio), que deja igualmente como disponible debido a que se han detectado goteras en la cubierta existente que es preciso solucionar previamente. Según el Director de obra, estas modificaciones han surgido de los imprevistos resultantes del mal estado de algunos elementos estructurales, de fábricas fisuradas, suelos desnivelados e instalaciones de fontanería deficientes, aspectos que solo han podido apreciarse cuando se han realizado las demoliciones, de lo que se ha podido apreciar durante las lluvias recientes, en lo que se refiere a las goteras de la cubierta existente, y de lo advertido por los usuarios respecto al trazado de la escalera de salida, para la evitación de posibles accidentes, y la configuración final de las estancias para su optima funcionalidad.

A mi entender estas modificaciones tienden a solucionar problemas existentes y a mejorar la funcionalidad de los espacios, y creo que se han hecho con la mejor intención por parte de las partes, D. O. y Empresa. No obstante es el Consorcio, el promotor y destinatario de tales obras, que designó a un responsable del contrato, que se supone ha seguido las incidencias de la obra, quien tiene que pronunciarse sobre la adecuación de tales reformas de distribución a sus necesidades, y por lo tanto, su aceptación.”

Visto que han sido incumplidas obligaciones de los contratistas y considerando de conformidad con los informes emitidos que procede la resolución contractual prevista en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas, a saber:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia de contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

En virtud de los informes emitidos y transcritos parcialmente y según propuesta al órgano de contratación en informe de Secretaría-Intervención, esta Presidencia, a propuesta de la Gerencia y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, propone a la Comisión permanente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Acuerdo de Incoación de expediente de resolución de contrato administrativo de obras de “Reforma y Ampliación del parque de bomberos de Alhama-Totana” con la empresa LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L por la realización de actuaciones que implican la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, debiendo proceder a la liquidación de las obras ejecutadas hasta la fecha, e iniciación de los trabajos de elaboración de un proyecto que permita concluir las obras previstas, necesarias para el uso al que está destinado el edificio.

La fase de liquidación comprendería el pago de todas las obras ejecutadas hasta la fecha, mediante aprobación de las certificaciones nº 6 y 7, y las obras no contempladas en proyecto que vayan a quedar para la Administración y que no superan el importe del 10% , con el fin de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración.

Daños y perjuicios: Los costes derivados de la necesidad de proceder a una nueva contratación para concluir las obras.

Segundo. Autorizar al Gerente para dictado de Resolución disponiendo el cese de la dirección facultativa, e inmediato nombramiento de un Director facultativo, que podría recaer dentro de la Propia Administración, en un técnico de la Dirección General de Patrimonio, o bien mediante otro contrato menor, para finalización de las obras.

El contratista de referencia ha cobrado hasta la fecha 1.327,94€ por todas sus facturas presentadas, quedando un saldo a favor de la Administración de 2.059,65 €.

Tercero. Autorizar al Gerente para dictado de Resolución iniciando expediente de resolución de contrato administrativo de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, D. Andrés Ros Mazuecos, facultativo que podría recaer dentro de la Propia Administración, en un técnico de la Dirección General de Patrimonio, o bien mediante otro contrato negociado o menor según importe, para finalización de las obras.

El contratista de referencia ha cobrado hasta la fecha 2.466,46€ por todas sus facturas presentadas, quedando un saldo a favor de la Administración de 9.198,69€.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo de iniciación de expediente, a los contratistas, otorgándoles un plazo de diez días naturales para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

En Murcia a 13 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

5º.- Aprobación de certificación nº 12 de las “Obras de construcción del parque de bomberos de Lorca”.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Vista la certificación nº 12 de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, expedida por el Director de la Obra D. Raffaele Pérez a favor del contratista JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., por importe de 20.379,27 € IVA INCLUIDO, certificación correspondiente al mes de OCTUBRE de

2017, siendo el importe total certificado hasta la fecha de 698.601,81 € IVA INCLUIDO.

Visto que la presente certificación ha sido conformada por el Jefe de la Sección Técnica del Consorcio, responsable del contrato de referencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 232.1 y 216 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone a la Comisión Permanente la adopción del siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar la certificación nº 12 de las “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA, PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”, de la que es contratista la empresa JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., por un importe de 20.379,27 € correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y ordenar su pago a favor de JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A., con cargo a la partida 136-622 de los Presupuestos del Consorcio.

TERCERO. Que por la Tesorería se expidan los documentos contables correspondientes para su firma.

En Murcia a 13 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

6º.- Ratificación de Resolución de Presidencia aprobatoria de certificación nº 11 de las “Obras de construcción del parque de bomberos de Lorca”.

Seguidamente, se dio cuenta de la Resolución que se adjunta a la presente acta, quedando ratificada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las catorce horas y treinta minutos, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

EL VICEPRESIDENTE 1º